

Propuesta combinada: Parte 3

Respuesta de la Comunidad de Registros de Parámetros de Protocolo

Versión preliminar de la respuesta a la solicitud de propuestas del Grupo de Coordinación de la Transición de la Custodia de la IANA con respecto a los registros de parámetros de protocolo de la IANA

P3. Sumario

La NTIA de Estados Unidos ha solicitado a la ICANN una propuesta en relación con la manera en la que la NTIA debe finalizar su actividad de supervisión de las funciones de la IANA. Después de consultar con la Junta Directiva, la ICANN a su vez creó el Grupo de Coordinación de Transición de la Custodia de la IANA. Ese grupo solicitó propuestas para las tres funciones principales de la IANA: nombres, números y parámetros de protocolo. En este documento, se describe la respuesta del IETF a dicha solicitud para los parámetros de protocolo. La intención es que se la incluya en una respuesta combinada a la NTIA junto con las propuestas de nombres y recursos numéricos que están desarrollando las respectivas comunidades operativas.

Estado de este memorando

Este Borrador de Internet se presenta en conformidad con las disposiciones de los documentos [BCP 78](#) y [BCP 79](#). Las versiones preliminares de Internet son documentos de trabajo del Grupo de Trabajo de Ingeniería en Internet (IETF). Se debe tener en cuenta que otros grupos pueden también distribuir documentos de trabajo como versiones preliminares de Internet. La lista de versiones preliminares de Internet se encuentra en <http://datatracker.ietf.org/drafts/current/>. Los Borradores de Internet son documentos borrador válidos durante un máximo de seis meses y se los puede actualizar o reemplazar, o pueden quedar obsoletos con la publicación de otros documentos en cualquier momento. Es inapropiado utilizar los borradores de Internet como material de referencia o citarlos en calidad que no sea "trabajo en curso".

Este Borrador de Internet caduca el 10 de julio de 2015.

Aviso de derechos de autor

Copyright (c) 2015 del fideicomiso del IETF y las personas identificadas como autores del documento. Todos los derechos reservados.

Este documento está sujeto a las disposiciones del documento [BCP 78](#) y las disposiciones legales del fideicomiso del IETF en relación con los documentos del IETF (<http://trustee.ietf.org/license-info>) vigentes en la fecha de publicación de este documento. Lea atentamente estos documentos, ya que en ellos se describen sus derechos y restricciones con respecto a este documento. Los componentes de código que se extraigan de este documento deben incluir texto de licencia BSD simplificada, según se describe en la sección 4.e de las disposiciones legales del fideicomiso, y se proporcionan sin garantía, según se describe en la licencia BSD simplificada.

P3.1. Introducción del IETF

En marzo de 2014, la Administración Nacional de Telecomunicaciones e Información de los Estados Unidos (NTIA) anunció su intención de supervisión de la transición de las funciones de la Autoridad de Números Asignados en Internet (IANA) [Anuncio de la NTIA]. En ese anuncio, la NTIA solicitó a la Corporación para la Asignación de Nombres y Números en Internet (ICANN) que estableciera un proceso

para presentar una propuesta para la transición. Como parte de ese proceso, se formó el Grupo de Coordinación de la Transición (ICG) de la Custodia de la IANA. Los estatutos del ICG se encuentran en el Apéndice B. El ICG a su vez solicitó a las comunidades de nombres, números y parámetros de protocolo que presentaran propuestas relacionadas con los contratos posteriores a la transición, de modo de presentar una propuesta a la NTIA. La solicitud de propuesta (RFP) final se encuentra en el Apéndice C.

Si bien hay interacciones entre todas las funciones de la IANA y los estándares del IETF, en este documento, se consideran específicamente la función de los registros de parámetros de protocolo. En la sección 1 (esta sección), se incluye una introducción cuyo origen es exclusivamente el IETF. En la sección 2, se incluye el cuestionario que preparó el ICG y una respuesta formal del IETF.¹

Tomamos nota que el siguiente texto se incluía como nota al pie en la RFP original:

En esta RFP, "IANA" hace referencia a las funciones actualmente especificadas en el acuerdo entre la NTIA y la ICANN (<http://www.ntia.doc.gov/page/iana-functions-purchase-order>) así como a toda otra función que tradicionalmente ejerce el operador de las funciones de la IANA. En el documento SAC-067 (<https://www.icann.org/en/system/files/files/sac-067-en.pdf>) se proporciona una descripción de los numerosos significados diferentes del término "IANA"; este documento puede ser lectura además de los documentos que son parte del acuerdo en sí.

P3.2. Respuesta formal a la RFP

La solicitud de propuestas completa, incluida la introducción, se encuentra en el Apéndice C.

Tipo de propuesta

Identifique qué categoría de las funciones de la IANA esta presentación propone abordar:

Nombres Números **Parámetros de protocolo**

En esta respuesta, se describe la práctica existente del IETF y se representan los puntos de vista de la Junta de Arquitectura de Internet y el IETF.

P3.I. Uso de las Funciones de la IANA por parte de la Comunidad

Esta sección debe enumerar los distintos servicios o actividades específicos de la IANA en los que se apoya su comunidad. Para cada servicio o actividad de la IANA en los que se apoya su comunidad, indique lo siguiente:

- *Una descripción del servicio o la actividad;*
- *Una descripción del cliente del servicio o la actividad;*
- *Los registros que participan en la prestación del servicio o la actividad;*

¹ Esta propuesta fue reformulada.

- Una descripción de superposiciones o interdependencias que pueda haber entre sus requisitos de la IANA y las funciones requeridas por otras comunidades de clientes.

P3.I.A. Servicio o actividad

Respuesta del IETF:

Muchos protocolos del IETF hacen uso de parámetros de protocolo con definiciones comunes. Estos parámetros son utilizados por los implementadores, que son los usuarios principales de los estándares y otros documentos del IETF. Para garantizar la interpretación uniforme de estos valores de parámetros en las implementaciones independientes, y para promover la interoperabilidad universal, estas especificaciones de protocolo del IETF definen y requieren registros disponibles de manera global que contengan los valores de los parámetros y un puntero a la documentación asociada correspondiente. El IETF utiliza los registros de parámetros de protocolo de la IANA para almacenar esta información en una ubicación pública. La comunidad del IETF actualmente accede a los registros de parámetros de protocolo mediante referencias basadas en el nombre de dominio iana.org y hace uso del término "IANA" en los procesos de registro de parámetros de protocolo [[RFC5226](#)].

P3.I.B. El cliente del servicio o la actividad.

Respuesta del IETF:

La entidad operadora de registros de parámetros de protocolo de la IANA mantiene los registros de parámetros de protocolo para el IETF de conformidad con todas las políticas relevantes del IETF, según lo estipulado en el Memorando de Entendimiento [[RFC2860](#)] y los acuerdos complementarios asociados que incluyen acuerdos de nivel de servicio (SLA) establecidos entre el IETF y la ICANN [[MOUSUP](#)].

El IETF es una organización global que produce estándares voluntarios y cuya misión es producir documentos técnicos y de ingeniería de alta calidad y relevantes que guíen la manera en la que las personas diseñan, usan y administran Internet de modo de lograr que Internet funcione mejor [[RFC3935](#)]. Los estándares del IETF se publican en la serie de documentos RFC. El IETF es responsable de los estándares clave que se usan actualmente en Internet, incluidos IP, TCP, DNS, BGP y HTTP, por nombrar algunos.

El IETF opera de manera abierta y transparente [[RFC6852](#)]. Los procesos que rigen al IETF también se publican en la serie de documentos RFC. El Proceso de Estándares de Internet está documentado en [[RFC2026](#)]. En ese documento, se explica no solo la manera en la que se desarrollan los estándares, sino también el mecanismo de resolución de disputas sobre decisiones. El documento [RFC 2026](#) se ha enmendado varias veces [[BCP9info](#)]. Las enmiendas del proceso de estándares se realizan de la misma manera que su aprobación. Es decir, alguien propone un cambio mediante la presentación de un documento temporal conocido como Borrador de Internet, la comunidad lo analiza y, si se llega a un consenso aproximado, el Grupo de Dirección de Ingeniería de Internet (IESG) lo aprueba. Este Grupo también tiene la responsabilidad cotidiana de declarar el consenso del IETF con respecto a decisiones técnicas, incluidas las que afectan a los registros de parámetros de protocolo de la IANA. Cualquiera puede proponer cambios durante una última convocatoria y cualquiera puede participar en el debate de la comunidad.

P3.I.C. Los registros que participan en la prestación del servicio o la actividad.

Respuesta del IETF:

Los registros de parámetros de protocolo son el producto del trabajo del IETF. También incluyen el registro de alto nivel de todo el espacio de direcciones IP y algunos de sus registros secundarios, el espacio de números del Sistema Autónomo y una serie de registros de uso especial con respecto a los nombres de dominio. Para obtener información más detallada, consulte la documentación de la sección "Superposiciones o interdependencias".

La administración de los registros de parámetros de protocolo es el servicio que se proporciona al IETF.

P3.I.D. Se superpone o tiene interdependencias entre sus requisitos de la IANA y las funciones requeridas por otras comunidades de clientes.

Respuesta del IETF:

En este contexto, el IETF considera que "superposición" significa que hay algún tipo de responsabilidad compartida por un mismo registro entre varias organizaciones. En este sentido, no hay superposición entre organizaciones porque la responsabilidad por cada registro está cuidadosamente delineada. Sin embargo, hay puntos de interacción entre otras organizaciones y algunos casos en los que el IETF podría definir en mayor detalle el alcance de un registro con fines técnicos. Este es el caso de los nombres y los números, como se describe en los siguientes párrafos. En todos los casos, el IETF coordina con las organizaciones apropiadas.

Es importante notar que el IETF no tiene membresía formal. El término "el IETF" incluye a todos quienes deseen participar en el IETF, y los participantes del IETF también pueden ser miembros de otras comunidades. El personal y los participantes provenientes de la ICANN y los Registros Regionales de Internet (RIR) participan con regularidad en las actividades del IETF.

- El IETF ha especificado una serie de registros de uso especial con respecto a los nombres de dominio. Estos registros requieren coordinación con la ICANN como autoridad de políticas para la raíz del DNS, incluidos los grupos de la comunidad que son responsables por la política de la ICANN con respecto a nombres de dominio, por ejemplo, la Organización de Apoyo para Nombres Genéricos (GNSO) y la Organización de Apoyo para Nombres de Dominio con Código de País (ccNSO). Ya hay mecanismos implementados para llevar a cabo esta coordinación y se cuenta con la capacidad de modificarlos para satisfacer las nuevas condiciones que puedan surgir. [[RFC6761](#)]
- El IETF especifica el protocolo del DNS. Ocasionalmente, hubo actualizaciones de ese protocolo y las seguirá habiendo. A medida que hagamos cambios, consultaremos de manera general a la comunidad operativa acerca del impacto de dichos cambios, como lo hemos hecho en el pasado.
- El IETF especifica los requisitos mínimos de los servidores raíz. [[RFC2870](#)] Actualmente se está haciendo una revisión de esos requisitos, en consulta con la comunidad de servidores raíz.
- La arquitectura de enrutamiento ha evolucionado con el pasar del tiempo y se espera que siga haciéndolo. Dicha evolución puede tener un impacto sobre las estrategias adecuadas para la asignación de direcciones IP. Cuando esto suceda, si sucede, el IETF consultará a la comunidad de los RIR y coordinará con ella, como lo hemos hecho en el pasado.
- El IETF es responsable de las políticas relacionadas con todo el espacio de direcciones IP y el espacio de números del AS. A través de los registros de parámetros de protocolo de la IANA, el

IETF delega a los RIR los rangos de direcciones IP unicast y números del AS [[RFC7020](#)], [[RFC7249](#)]. La asignación de direcciones especiales, por ejemplo las direcciones multicast o de emisión simultánea y las direcciones anycast o de direccionamiento no orientado, con frecuencia requieren coordinación. Otro ejemplo de direcciones IP que no están administradas por el sistema de los RIR son las direcciones locales únicas (ULA) [[RFC4193](#)], en las que las redes locales emplean un prefijo que no se direcciona de manera pública a través de Internet. Nueva dirección especial de los estándares. En todos los casos, estas asignaciones especiales se enumeran en los registros de parámetros de protocolo de la IANA.

- El IETF mantiene registros secundarios para asignaciones especiales de IPv4 e IPv6. Estos se especifican en [[RFC3307](#)], [[RFC5771](#)], y [[RFC6890](#)]. El IETF coordina dichas asignaciones con los RIR.
- Los cambios en los estándares del IETF pueden afectar la operación de los RIR y los proveedores de servicios. Un ejemplo reciente son las extensiones al BGP para transferir los números del Sistema Autónomo como entidades de cuatro octetos [[RFC6793](#)]. Es importante notar que este cambio se realizó por necesidad operativa y los RIR y el IETF tuvieron una fuerte alineación al respecto.

P3.II. Acuerdos existentes previos a la transición

Esta sección debe describir cómo funcionan los acuerdos existentes relacionados con la IANA, antes de la transición.

P3.II.A. Fuentes de políticas

Esta sección debe identificar los orígenes específicos de políticas que el operador de las funciones de la IANA debe seguir en su manejo de los servicios o las actividades descritos anteriormente. Si existiesen distintas fuentes de políticas o desarrollo de políticas para diferentes actividades de la IANA, descríbalas por separado. Para cada fuente de políticas o desarrollo de políticas, suministre lo siguiente:

- *El servicio o la actividad de la IANA (identificado en la sección I) que se ve afectado.*
- *Una descripción de la forma en que se desarrolla y establece la política, y quién participa en el desarrollo y el establecimiento de la política.*
- *Una descripción de la forma en que se resuelven las disputas sobre la política.*
- *Referencias a la documentación, y procesos de desarrollo de políticas y de resolución de disputas.*

P3.II.A.1. Servicio o actividad de la IANA que se ve afectado

Respuesta del IETF:

Los registros de parámetros de protocolo.

P3.II.A.2. Forma en la que se desarrolla y establece la política y quién lo hace

Respuesta del IETF:

La política para la administración general de los parámetros de protocolo se describe en [[RFC6220](#)] y [[RFC5226](#)]. El primero de estos documentos explica el modelo utilizado para operar los registros, la manera en la que se definen las políticas y el tipo de supervisión que se realiza. En el documento [RFC 5226](#), en la sección "Consideraciones de la IANA" de cada especificación, se detallan las políticas que quienes redactan especificaciones pueden emplear al definir nuevos registros de protocolo. Todas las políticas del IETF comienzan con una propuesta en la forma de un Borrador de Internet. Cualquiera puede presentar una propuesta. Si hay suficiente interés, un grupo de trabajo cuyo alcance incluya el trabajo propuesto puede decidir adoptarla, el IESG puede decidir crear un grupo de trabajo o un director área puede decidir patrocinar la versión preliminar. En cualquier caso, cualquiera puede comentar con respecto a la propuesta a medida que avanza. El IESG no puede aprobar una propuesta a menos que tenga un apoyo suficiente de la comunidad que indique que hay un consenso general aproximado [[RFC7282](#)]. En cada caso, se hace una "última convocatoria" para informar acerca de los cambios propuestos para una política o un proceso. Cualquiera puede comentar durante la última convocatoria. Por ejemplo, actualmente se está utilizando este proceso para actualizar [RFC 5226](#) [[I-D.leiba-cotton-iana-5226bis](#)].

P3.II.A.3. Resolución de disputas sobre políticas

Respuesta del IETF:

La mayoría de las disputas se procesan en el nivel inferior a través del grupo de trabajo y los procesos de consenso aproximado. Si alguien no está de acuerdo con alguna acción, [en la sección 6.5 del documento \[RFC2026\]](#) se especifica un proceso de resolución de conflictos y apelaciones de varios niveles que incluye al director del área responsable, el IESG y la IAB. Si hubiera alguna apelación, se aplica un recurso apropiado. Si alguien reclamara que los procedimientos en sí son insuficientes o inadecuados de alguna forma para atender alguna circunstancia, se puede apelar la decisión de la IAB ante el Consejo de Administración de la Sociedad de Internet.

P3.II.A.4. Referencias a la documentación y procesos de desarrollo de políticas y de resolución de disputas.

Respuesta del IETF:

Como ya se mencionó, [en la sección 6.5 del documento \[RFC2026\]](#) se especifica un proceso de resolución de conflictos y apelaciones. En el documento [[RFC2418](#)] se especifican los procedimientos del grupo de trabajo. Se debe tener en cuenta que estos documentos se han enmendado en RFC posteriores, según se indica en [[RFC-INDEX](#)].

P3.II.B. Supervisión y responsabilidad

Esta sección debe describir todas las formas en las que se realiza la supervisión de la prestación de los servicios y las actividades de la IANA que se describen en la sección I y todas las formas en las que la IANA es responsable actualmente de la prestación de dichos servicios. Para cada mecanismo de supervisión o responsabilidad, indique todas las siguientes opciones que sean aplicables:

- *El servicio o la actividad de la IANA (identificado en la sección I) que se ve afectado.*
- *Si los orígenes de políticas identificados en la sección II.A se ven afectados, identifique cuáles se ven afectados y explique de qué manera.*

- Una descripción de la entidad o las entidades que proporcionan supervisión o realizan funciones de responsabilidad, incluso cómo se seleccionan o eliminan individuos de la participación en dichas entidades.
- Una descripción del mecanismo (por ejemplo, contrato, esquema de informes, esquema de auditoría, etc.). Se debe incluir una descripción de las consecuencias para el operador de las funciones de la IANA que no cumpla con los estándares establecidos en el mecanismo, la medida en la que el resultado del mecanismo sea transparente y las condiciones según las cuales se pueda cambiar el mecanismo.
- La jurisdicción en la que el mecanismo se aplica y el fundamento legal en el que se basa el mecanismo.

P3.II.B.1. Servicio o actividad afectado de la IANA

Respuesta del IETF:

Los registros de parámetros de protocolo.

P3.II.B.2. Si los orígenes de políticas identificados en la sección II.A se ven afectados, identifique cuáles se ven afectados y explique de qué manera.

Respuesta del IETF:

Todas las fuentes de políticas relacionadas con el registro de parámetros de protocolo se ven afectadas.

P3.II.B.3. Entidad o entidades que supervisan o llevan a cabo las funciones de responsabilidad

Una descripción de la entidad o las entidades que proporcionan supervisión o realizan funciones de responsabilidad, incluso cómo se seleccionan o eliminan individuos de la participación en dichas entidades.

Respuesta del IETF:

La Junta de Arquitectura de Internet (IAB) es un organismo de supervisión del IETF cuyas responsabilidades incluyen, entre otras, la confirmación de la designación de miembros del IESG, la administración de apelaciones según se describió anteriormente, la administración de ciertos dominios, incluido .ARPA [[RFC3172](#)] y la orientación general en temas de arquitectura para la comunidad general. La IAB debe aprobar la designación de una organización para actuar como entidad operadora de la IANA en representación del IETF. La IAB también es responsable de establecer relaciones de enlace con otras organizaciones en representación del IETF. Los estatutos de la IAB se encuentran en el documento [[RFC2850](#)].

Los miembros de la IAB son seleccionados y revocados mediante un proceso de Comité de Nominaciones (NOMCOM), que se describe en el documento [[RFC3777](#)] y sus actualizaciones. Este proceso permite la selección de miembros activos de la comunidad que generan una lista de candidatos por acuerdo común. Los miembros activos se eligen aleatoriamente entre voluntarios que tengan antecedentes de participación en el IETF, con límites en cuanto a la cantidad de miembros activos que tengan la misma afiliación. La selección de los miembros activos se lleva a cabo de manera que sea posible que cualquiera verifique que se haya seguido el procedimiento correcto. La lista de candidatos

seleccionados por los miembros activos se envía al Consejo de Administración de la Sociedad de Internet para su confirmación. Por lo general, los miembros son designados por un período de dos años. La IAB selecciona a su propio presidente.

La IAB supervisa los registros de parámetros de protocolo del IETF y es responsable de seleccionar las entidades operadoras apropiadas y los acuerdos relacionados para cada registro. Especialmente cuando las relaciones entre protocolos hacen que sea necesario, los registros a veces son operados por otros organismos o en cooperación con otros organismos. A menos que la IAB o el IETF haya concluido que se necesita tratamiento especial, actualmente la entidad operadora de los registros es la ICANN.

P3.II.B.4. Descripción del mecanismo

(por ejemplo, contrato, esquema de informes, esquema de auditoría, etc.). Se debe incluir una descripción de las consecuencias para el operador de las funciones de la IANA que no cumpla con los estándares establecidos en el mecanismo, la medida en la que el resultado del mecanismo sea transparente y las condiciones según las cuales se pueda cambiar el mecanismo.

Respuesta del IETF:

Hay un Memorando de Entendimiento (MoU) entre la ICANN y la comunidad del IETF que está vigente desde el año 2000. Se puede encontrar en [\[RFC2860\]](#). En el Memorando de Entendimiento se define el trabajo que el operador de las funciones de la IANA debe llevar a cabo para el IETF y el Grupo de Trabajo en Investigación de Internet (IRTF), una organización similar al IETF que se concentra en la investigación. [\[RFC2014\]](#) Cada año se negocia un acuerdo de nivel de servicio que complementa al Memorando de Entendimiento.

La administración del día a día y el contrato es responsabilidad del Director Administrativo del IETF (IAD). El Comité de supervisión administrativa del IETF (IAOC) supervisa al IAD. Los miembros del IAOC también son fideicomisarios del fideicomiso del IETF, cuya principal finalidad es retener cierta propiedad intelectual para el beneficio del IETF como un todo. Los miembros del IAOC son designados por el Consejo de Administración de la Sociedad de Internet, la IAB, el IESG y el NOMCOM [\[RFC4071\]](#). El IAOC trabaja con el operador de las funciones de la IANA para establecer las métricas de desempeño anuales de la IANA [\[METRICS\]](#) y los procedimientos operativos; el documento resultante se adopta como complemento del Memorando de Entendimiento cada año [\[MOUSUP\]](#). A partir del año 2014, en congruencia con estos complementos, se lleva a cabo una auditoría anual para garantizar que las solicitudes de parámetros de protocolo se estén procesando según las políticas establecidas. Las conclusiones de esta auditoría estarán disponibles en todo el mundo para quien desee consultarlas.

A la fecha no se han producido disputas ni cuestiones irresolubles entre el IETF y el operador actual de las funciones de la IANA. En el documento [\[RFC2860\]](#) se especifica que, en caso de surgir una disputa técnica, "la IANA debe solicitar y seguir la orientación técnica exclusivamente del IESG." En el caso poco probable que surgiera una situación más compleja, el IAOC y la IAB solicitarían a la administración de la ICANN que atendiera la cuestión. El Memorando de Entendimiento también proporciona una opción para que cada una de las partes pueda rescindir el acuerdo con un aviso de seis meses. Obviamente dicha acción se llevaría adelante solo después de seria consideración. En ese caso, se seleccionaría un nuevo operador de las funciones de la IANA y se establecería un nuevo acuerdo con dicho operador.

P3.II.B.5. Jurisdicción y base legal del mecanismo

Respuesta del IETF:

Este mecanismo es de naturaleza global. El acuerdo actual no especifica ninguna jurisdicción.

P3.III. Propuesta de supervisión y responsabilidad posteriores a la transición

Esta sección debe describir qué cambios propone su comunidad a los acuerdos enunciados en la sección II.B en virtud de la transición. Si su comunidad propone reemplazar uno o varios acuerdos existentes por acuerdos nuevos, se debe explicar dicho reemplazo y se deben describir todos los elementos enumerados en la sección II.B para los acuerdos nuevos. Su comunidad debe proporcionar su fundamento y justificación para los acuerdos nuevos.

Si la propuesta de su comunidad conlleva implicancias para la interconexión entre las funciones de la IANA y los acuerdos de políticas existentes descritos en la sección II.A, debe describir dichas implicancias aquí.

Si su comunidad no propone cambios a los acuerdos enunciados en la sección II.B, debe proporcionar el fundamento y la justificación de dicha elección aquí.

Respuesta del IETF:

No se necesitan nuevas organizaciones ni estructuras. Con el paso de los años desde la creación de la ICANN, el IETF, la ICANN y la IAB han creado juntos un sistema de acuerdos, políticas y mecanismos de supervisión que ya cubren lo necesario. Este sistema ha funcionado bien sin ninguna participación operativa de la NTIA.

Las actualizaciones del registro de parámetros de protocolo de la IANA seguirán funcionando día a día, como lo han estado haciendo desde hace una década o más. La comunidad del IETF está muy satisfecha con el acuerdo actual con la ICANN. [El documento RFC 2860](#) sigue vigente y ha servido muy bien a la comunidad del IETF. [El documento RFC 6220](#) ha proporcionado una descripción del servicio y requisitos adecuados.

Sin embargo, en ausencia del contrato de la NTIA, tal vez sea necesario establecer algunos acuerdos nuevos para garantizar que se satisfagan las expectativas de la comunidad del IETF. Esas expectativas son las siguientes:

- Los registros de parámetros de protocolo se encuentran en el dominio público. La comunidad del IETF preferiría que todas las partes relevantes confirmaran ese hecho como parte de la transición.
- En el futuro es posible que la operación de los registros de parámetros de protocolo pase de la ICANN a otros operadores. La comunidad del IETF preferiría que, como parte de la transición de la NTIA, la ICANN confirmara que va a llevar a cabo las obligaciones establecidas en los apartados C.7.3 e I.61 del contrato actual de funciones de la IANA entre la ICANN y la NTIA [\[NTIA-Contract\]](#) para lograr una transición fluida a otros operadores, si surgiera la necesidad de hacerlo. Asimismo, en caso de una transición, la comunidad del IETF espera que la ICANN, el IETF y los operadores entrantes trabajen juntos para minimizar las interrupciones en el uso de los registros de parámetros de protocolo u otros recursos actualmente ubicados en [iana.org](#).

Al desarrollar nuestra respuesta, hemos tenido en cuenta los siguientes puntos analizados por la comunidad del IETF en el transcurso del último año [ProtoParamEvo14] que han llevado a los siguientes principios guía para los esfuerzos de la IAB que afectan a los registros de parámetros de protocolo de la IANA. Estos principios se deben considerar en su conjunto; el orden no es importante.

1. La función de los registros de parámetros de protocolo del IETF ha sido y sigue siendo proporcionada eficazmente por la comunidad técnica de Internet. Tanto la fortaleza y la estabilidad de la función como su fundación en la comunidad técnica de Internet son importantes

debido a la criticidad de los parámetros de protocolo para el funcionamiento adecuado de los protocolos del IETF. Creemos que las estructuras que sostienen la función de los registros de parámetros de protocolo deben tener la fortaleza suficiente como para que se los pueda ofrecer de manera independiente por la comunidad técnica de Internet, sin necesidad de ayuda de partes externas. También creemos que en gran medida ya nos encontramos en ese lugar, aunque el sistema se puede fortalecer más y se están haciendo mejoras continuas.

2. La función de registros de parámetros de protocolo requiere apertura, transparencia y responsabilidad.

La documentación existente sobre la administración y la supervisión de la función es buena [[RFC2860](#)], [[RFC6220](#)]. Puede ser beneficioso que haya una mayor articulación y claridad. Es importante que toda la comunidad de Internet pueda comprender los mecanismos de la función y que todas las partes interesadas comprendan los procesos para registrar parámetros y hacer que quienes supervisan la función de parámetros de protocolo sean responsables por respetar esos procesos. Tenemos el compromiso de hacer mejoras en este aspecto si es necesario.

3. Todos los cambios contemplados para la función de registros de parámetros de protocolo deben respetar los acuerdos existentes de la comunidad de Internet.

La función de registros de parámetros de protocolo está funcionando bien. El Memorando de Entendimiento existente en el documento [RFC 2860](#) define "el trabajo técnico que debe realizar la Autoridad de Números Asignados en Internet en representación del Grupo de Trabajo en Ingeniería de Internet y el Grupo de Trabajo en Investigación de Internet". Toda modificación que se haga a la función de registros de parámetros de protocolo debe utilizar el proceso del IETF para actualizar el documento [RFC 6220](#) y otros RFC relevantes. En pocas palabras: evolución, no revolución.

4. La arquitectura de Internet requiere y recibe servicios competentes de los registros de Internet.

La estabilidad de Internet depende de la provisión competente no solo de los parámetros de protocolo del IETF, sino de números IP, nombres de dominio y otros registros. Más aún, DNS e IPv4/IPv6 son protocolos definidos por el IETF. Así, esperamos que continúe el rol del IETF en el desarrollo de estándares, orientación en temas de arquitectura y asignación de ciertos parámetros de nombres y números. Las direcciones IP multicast y los nombres del DNS de uso especial son dos ejemplos en los que se necesita estrecha coordinación. El IETF continuará coordinando con la ICANN, los RIR y otras partes que tengan intereses mutuos en el funcionamiento continuo y fluido de los registros de Internet. Comprendemos cabalmente la necesidad de trabajar juntos.

5. El IETF continuará administrando la función de registro de parámetros de protocolo como componente integral del proceso de estándares del IETF y el uso de los protocolos resultantes.

[En el documento RFC 6220](#) se especifica el rol y la función del registro de parámetros de protocolo, que es crítico para los procesos de estándares del IETF y los protocolos del IETF. La IAB, en representación del IETF, tiene la responsabilidad de definir y administrar la relación con el rol del operador del registro de protocolos. Esta responsabilidad incluye la selección y la administración del operador del registro de parámetros de protocolo, así como la administración del proceso de registro de parámetros y las directrices para la asignación de parámetros.

6. Los registros de parámetros de protocolo se proporcionan como un servicio público.

Las instrucciones para la creación de registros de parámetros de protocolo y las políticas para los agregados y las actualizaciones posteriores se especifican en documentos RFC. Los

registros de parámetros de protocolo están disponibles para todos y se los publica en un formulario que permite que el contenido se incluya en otros trabajos sin ningún permiso adicional. Estos trabajos incluyen, entre otros, implementaciones de protocolos de Internet y la documentación asociada.

Estos principios guiarán a la IAB, el IAOC y el resto de la comunidad del IETF en su trabajo con la ICANN para establecer métricas de desempeño y procedimientos operativos futuros para la IANA.

P3.IV. Implicancias de la transición

Esta sección debe describir las visiones de su comunidad en cuanto a las implicancias de los cambios propuestos en la sección III. Estas implicancias pueden incluir algunos de los siguientes elementos o todos ellos, u otras implicancias específicas a su comunidad:

- *Descripción de los requisitos operativos para lograr la continuidad de servicio y la posible integración de nuevos servicios a lo largo de la transición.*
- *Riesgos respecto de la continuidad operativa y forma en que se abordarán.*
- *Descripción de los requisitos del marco legal en caso de que no exista un contrato con la NTIA.*
- *Descripción de cómo se ha probado y evaluado la viabilidad de cualquier método técnico u operativo propuesto en este documento y cómo se compara con los acuerdos establecidos.*

Respuesta del IETF:

No se necesitan cambios estructurales para el procesamiento de los parámetros de protocolo. los principios indicados anteriormente guiarán a la IAB, el IAOC y el resto de la comunidad del IETF en su trabajo con la ICANN para establecer métricas de desempeño y procedimientos operativos futuros para la IANA, como lo han hecho en el pasado.

Como no se espera que cambie ningún servicio, no se prevén problemas de continuidad y el IETF no propone métodos técnicos ni operativos para probar. La dirección del IETF, la ICANN y los RIR mantienen un diálogo continuo informal para detectar problemas imprevistos que puedan surgir como resultado de otros cambios.

Lo que se necesita como parte de la transición es que se completen los acuerdos complementarios necesarios para lograr los requisitos delineados en nuestra respuesta en la sección III de esta RFP.

P3.V. Requisitos de la NTIA

Además, la NTIA ha establecido que la propuesta de transición debe cumplir con los cinco requisitos siguientes:

- *Respaldar y mejorar el modelo de múltiples partes interesadas;*
- *Mantener la seguridad, estabilidad y flexibilidad del DNS;*
- *Atender a las necesidades y expectativas de los clientes y socios de los servicios de la IANA a nivel global;*

- *Mantener la apertura de Internet.*
- *La propuesta no debe reemplazar el rol de la NTIA por una solución de organización intergubernamental o dirigida por un gobierno.*

Esta sección debe explicar cómo la propuesta de su comunidad cumple con estos requisitos y cómo responde al interés global de las funciones de la IANA.

Esta propuesta tiene en cuenta cada uno de los requisitos de la NTIA:

P3.V.A. Respaldo y mejorar el modelo de múltiples partes interesadas

Respuesta del IETF:

Como el IETF está abierto a todos, la participación está abierta a todas las partes interesadas. Para desarrollar esta propuesta se utilizaron los procesos del IETF delineados en la sección I. Esos mismos procesos se utilizaron y se utilizarán para enmendar la gobernanza de la función de parámetros de protocolo. Como ya se mencionó, cualquiera puede proponer enmiendas a esos procesos y cualquiera puede participar en el proceso de decisión.

P3.V.B. Mantener la seguridad, estabilidad y flexibilidad del DNS

Respuesta del IETF:

En este documento no se proponen cambios que afecten la seguridad, la estabilidad ni la flexibilidad del DNS.

P3.V.C. Atender a las necesidades y expectativas de los clientes y socios de los servicios de la IANA a nivel global

Respuesta del IETF:

Los implementadores y sus usuarios de todo el mundo hacen uso de los estándares del IETF y los registros de parámetros de protocolo de la IANA asociados. El sistema de registros de parámetros de protocolo actual de la IANA satisface las necesidades de estos clientes globales. Esta propuesta sigue satisfaciendo sus necesidades al mantener los procesos existentes que les han servido bien en el pasado.

P3.V.D. Mantener la apertura de Internet

Respuesta del IETF:

Esta propuesta mantiene la estructura abierta existente que permite a todos participar en el desarrollo de los estándares del IETF, incluidas las políticas de registros de parámetros de protocolo de la IANA. Asimismo, los implementadores de cualquier lugar del mundo tienen acceso total a las especificaciones de protocolos publicadas en la serie de documentos RFC y los registros de parámetros de protocolo publicados en iana.org. Quienes requieran asignaciones de los registros de protocolo de la IANA seguirán recibiendo respuesta satisfactoria a sus solicitudes, según lo especificado por las políticas existentes para esos registros.

P3.V.E. Solución que no sea intergubernamental ni esté dirigida por un gobierno

Respuesta del IETF:

La supervisión de las políticas es responsabilidad de la IAB, que no es una organización intergubernamental ni está dirigida por un gobierno.

P3.VI. Proceso de la comunidad

Esta sección debe describir el proceso que utilizó su comunidad para desarrollar esta propuesta, incluidos:

- *Los pasos tomados para desarrollar la propuesta y determinar el consenso.*
- *Enlaces a anuncios, agendas, listas de distribución de correos, consultas y procedimientos de convocatoria.*
- *Una evaluación del nivel de consenso detrás de la propuesta de su comunidad, que incluya una descripción de las áreas de controversia o desacuerdo.*

P3.VI.A. Pasos seguidos para desarrollar consenso y la propuesta

Respuesta del IETF:

El IESG estableció el grupo de trabajo IANAPLAN para preparar esta respuesta. Cualquiera que lo deseara podía unirse al diálogo y participar en el desarrollo de esta respuesta. El grupo de trabajo se asoció con una lista de correo abierta (ianaplan@ietf.org). Asimismo, las prácticas de la IANA del IETF se analizaron en el contexto de la comunidad general y se abrieron las puertas a todos los comentarios. Se utilizaron los procedimientos normales del IETF [[RFC2026](#)] [[RFC2418](#)] para determinar el consenso aproximado. Los presidentes del grupo de trabajo revisaron las cuestiones abiertas y, después de una última convocatoria interna del grupo de trabajo, determinaron que todas habían recibido respuesta satisfactoria. Posteriormente, el IESG abrió una Última convocatoria formal para todo el IETF, seguida de una revisión formal y la determinación de que el documento tenía un consenso aproximado.

P3.VI.B. Enlaces a anuncios, agendas, listas de distribución de correos, consultas y procedimientos de convocatoria.

Respuesta del IETF:

La siguiente lista no está completa, ya que en los últimos meses en la comunidad del IETF se han abierto muchas líneas de diálogo acerca de esta transición.

Creación de una lista de correo abierta para dialogar acerca de la transición:

<http://mailarchive.ietf.org/arch/msg/ietf-announce/Ztd2ed9U04qSxIk9-Oj80jJLXc>

Anuncio de una sesión pública sobre la transición:

http://mailarchive.ietf.org/arch/msg/ietf-announce/M5zVmFFvTbtgVyMB_fjUSW4rJ0c

Anuncio por parte del IESG acerca de la intención de formar un grupo de trabajo:
<http://mailarchive.ietf.org/arch/msg/ietf-announce/QsvU9qX98G2KqB18jy6UfhwKjXk>

Intercambios del grupo de trabajo: <http://www.ietf.org/mailarchive/web/ianaplan/current/maillist.html>

Plan del día, minutas y presentaciones de la reunión interina del 2014-10-06:
<http://www.ietf.org/proceedings/interim/2014/10/06/ianaplan/proceedings.html>

Última convocatoria del grupo de trabajo:
<http://mailarchive.ietf.org/arch/msg/ianaplan/EGF9rfJxn5QpQnRXmS2QxYKYR8k>

Plan del día de la reunión del grupo de trabajo IANAPLAN en IETF 91:
<http://www.ietf.org/proceedings/91/agenda/agenda-91-ianaplan>

Minutas de la reunión del grupo de trabajo IANAPLAN en IETF 91:
<http://www.ietf.org/proceedings/91/minutes/minutes-91-ianaplan>

Acta del orientador: <http://datatracker.ietf.org/doc/draft-ietf-ianaplan-icg-response/shepherdwriteup/>

Última convocatoria del IETF: http://mailarchive.ietf.org/arch/msg/ietf-announce/i5rx6PfjJCRax3Lu4qZ_38P8wBg

P3.VI.C. Nivel de consenso detrás de la propuesta de la comunidad

Respuesta del IETF:

Este documento ha alcanzado el consenso aproximado del grupo de trabajo del IETF y la comunidad del IETF como un todo, según lo evaluado primero por los presidentes del grupo de trabajo, después por el director del área patrocinadora y después por el IESG, según lo estipulado en el documento [RFC2026], durante la conversación telefónica del IESG realizada el 18 de diciembre de 2014. El IESG aprobó la versión preliminar, pendiente la inserción de esta respuesta en esta sección y la nota de aprobación de la IAB. La IAB aprobó una declaración de inclusión en el documento el 19 de diciembre de 2014.

Durante el desarrollo del documento, se hicieron varias sugerencias que no recibieron suficiente apoyo como para ser incluidas. Dos áreas generales de sugerencias que generaron mucho debate fueron:

- La sugerencia de una declaración más fuerte con respecto a las condiciones que debería negociar el IAOC.
- La sugerencia que "iana.org" y otras marcas asociadas se transfirieran al fideicomiso del IETF.

Al finalizar el proceso del grupo de trabajo, si bien no había un apoyo unánime de los resultados, los presidentes del grupo de trabajo concluyeron que existía un consenso aproximado en el grupo de trabajo. El resumen del orientador del documento en relación con el consenso del grupo de trabajo para este documento se puede encontrar aquí:

<https://datatracker.ietf.org/doc/draft-ietf-ianaplan-icg-response/shepherdwriteup/>

Durante la última convocatoria del IETF, hubo más personas que expresaron su apoyo por el documento. Hubo varios comentarios editoriales que generaron cambios, así como el debate de comentarios más sustanciales, algunos de los cuales generaron cambios de redacción. Se analizaron también comentarios que ya se habían considerado en una etapa anterior del proceso, pero no se presentaron nuevas objeciones durante la última convocatoria del IETF. En el siguiente enlace se encuentra el resumen de los comentarios de la última convocatoria:

<http://www.ietf.org/mail-archive/web/ianaplan/current/msg01500.html>

Se prepararon nuevas versiones preliminares que tuvieron en cuenta todos los cambios acordados a partir de la última convocatoria. La versión final fue posteriormente aprobada por el IESG.

P3.3. Consideraciones de la IANA

Este memorando es en respuesta a una solicitud de propuestas. No se busca hacer cambios ni asignaciones de parámetros.

P3.4. Consideraciones de seguridad

Si bien el acuerdo, los complementos, las políticas y los procedimientos alrededor de la función de la IANA han demostrado una gran flexibilidad, el IETF continuará trabajando con todas las partes relevantes para facilitar mejoras y a la vez mantener la disponibilidad de los registros de la IANA.

P3.5. Nota de la IAB

La IAB apoya la respuesta presentada en este documento.

P3.6. Reconocimientos

En este documento se describen los procesos que fueron desarrollados por numerosos miembros de la comunidad durante muchos años. La versión inicial de este documento se desarrolló en colaboración a través del programa de estrategia tanto de la IAB como de la IANA y el grupo de trabajo IANAPLAN del IETF. Agradecemos en especial a Jari Arkko, Marc Blanchet, Brian Carpenter, Alissa Cooper, John Curran, Leslie Daigle, Heather Flanagan, Christer Holmberg, John Klensin, Barry Leiba, Milton Mueller, Andrei Robachevsky, Andrew Sullivan, Dave Thaler, Greg Wood y Suzanne Woolf.

P3.7. Referencias

P3.7.1 Referencias normativas

- [BCP9info] "Information on "The Internet Standards Process -- Revision 3"" (Información sobre el proceso de estándares de Internet, revisión 3), <<http://www.rfc-editor.org/info/rfc2026>>.
- [METRICS] "Performance Standards Metrics Report" (Informe de métricas de estándares de desempeño), <<http://www.iana.org/performance/metrics>>.
- [MOUSUP] "Supplements to RFC 2860 (the Memorandum of Understanding between the IETF and ICANN)" (Complementos para el documento RFC 2860 (Memorando de Entendimiento entre el IETF y la ICANN)), <<http://iaoc.ietf.org/contracts.html>>.

- [NTIA-Announce] "NTIA Announcement of Intent to Transition Key Internet Domain Name Functions" (Anuncio de la NTIA de la intención de hacer la transición de funciones clave de los nombres de dominio de Internet), marzo de 2014, <<http://www.ntia.doc.gov/press-release/2014/ntiaannounces-intent-transition-key-internet-domain-namefunctions>>.
- [NTIA-Contract] "The NTIA Contract with ICANN" (Contrato de la NTIA con la ICANN), <http://www.ntia.doc.gov/files/ntia/publications/sf_26_pg_1-2-final_award_and_sacs.pdf>.
- [RFC2026] Bradner, S., "The Internet Standards Process – Revision 3" (Proceso de estándares de Internet, revisión 3), [BCP 9](#), [RFC 2026](#), octubre de 1996.
- [RFC2418] Bradner, S., "IETF Working Group Guidelines and Procedures" (Directrices y procedimientos del grupo de trabajo del IETF), [BCP 25](#), [RFC 2418](#), septiembre de 1998.
- [RFC2850] Internet Architecture Board and B. Carpenter, "Charter of the Internet Architecture Board (IAB)" (Estatutos de la Junta de Arquitectura de Internet (IAB)), [BCP 39](#), [RFC 2850](#), mayo de 2000.
- [RFC2860] Carpenter, B., Baker, F., and M. Roberts, "Memorandum of Understanding Concerning the Technical Work of the Internet Assigned Numbers Authority" (Memorando de Entendimiento relacionado con el trabajo técnico de la Autoridad de Números Asignados en Internet), [RFC 2860](#), junio de 2000.
- [RFC3307] Haberman, B., "Allocation Guidelines for IPv6 Multicast Addresses" (Directrices de asignación para direcciones multicast IPv6), [RFC 3307](#), agosto de 2002.
- [RFC3777] Galvin, J., "IAB and IESG Selection, Confirmation, and Recall Process: Operation of the Nominating and Recall Committees" (Proceso de selección, confirmación y revocatoria de la IAB y el IESG: funcionamiento de los comités de nominación y revocación), [BCP 10](#), [RFC 3777](#), junio de 2004.
- [RFC3935] Alvestrand, H., "A Mission Statement for the IETF" (Declaración de la misión del IETF), [BCP 95](#), [RFC 3935](#), octubre de 2004.
- [RFC4071] Austein, R. and B. Wijnen, "Structure of the IETF Administrative Support Activity (IASA)" (Estructura de la actividad de apoyo administrativa del IETF (IASA)), [BCP 101](#), [RFC 4071](#), abril de 2005.
- [RFC5226] Narten, T. and H. Alvestrand, "Guidelines for Writing an IANA Considerations Section in RFCs" (Directrices para la redacción de una sección de consideraciones de la IANA en documentos RFC), [BCP 26](#), [RFC 5226](#), mayo de 2008.
- [RFC5771] Cotton, M., Vegoda, L., and D. Meyer, "IANA Guidelines for IPv4 Multicast Address Assignments" (Directrices de la IANA para asignaciones de direcciones multicast IPv4), [BCP 51](#), [RFC 5771](#), marzo de 2010.
- [RFC6220] McPherson, D., Kolkman, O., Klensin, J., Huston, G., and Internet Architecture Board, "Defining the Role and Function of IETF Protocol Parameter Registry Operators" (Definición del rol y la función de los operadores de registros de parámetros de protocolo del IETF), [RFC 6220](#), abril de 2011.

- [RFC6761] Cheshire, S. and M. Krochmal, "Special-Use Domain Names" (Nombres de dominio de uso especial), [RFC 6761](#), febrero de 2013.
- [RFC6890] Cotton, M., Vegoda, L., Bonica, R., and B. Haberman, "Special-Purpose IP Address Registries" (Registro de direcciones IP para fines especiales), [BCP 153](#), [RFC 6890](#), abril de 2013.
- [RFC7282] Resnick, P., "On Consensus and Humming in the IETF" (Sobre el consenso y tareas simultáneas en el IETF), [RFC 7282](#), junio de 2014.

P3.7.2 Referencias informativas

- [I-D.leiba-cotton-iana-5226bis] Cotton, M., Leiba, B., and T. Narten, "Guidelines for Writing an IANA Considerations Section in RFCs" (Directrices para la redacción de una sección de consideraciones de la IANA en documentos RFC), [draftleiba-cotton-iana-5226bis-11](#) (trabajo en curso), noviembre de 2014.
- [ProtoParamEvo14] "IAB statement on Guiding the Evolution of the IANA Protocol Parameter Registries" (Declaración de la IAB sobre la dirección de la evolución de los registros de parámetros de protocolo de la IANA), marzo de 2014, <http://mailarchive.ietf.org/arch/msg/internetgovtech/4EQ4bnEfE5ZkrPAtSAO2OBZM03k>.
- [RFC-INDEX] RFC Editor, "Index of all Requests for Comments" (Índice de todas las solicitudes de comentarios), RFC Index, agosto de 2014.
- [RFC2014] Weinrib, A. and J. Postel, "IRTF Research Group Guidelines and Procedures" (Directrices y procedimientos del grupo de investigación IRTF), [BCP 8](#), [RFC 2014](#), octubre de 1996.
- [RFC2870] Bush, R., Karrenberg, D., Kosters, M., and R. Plzak, "Root Name Server Operational Requirements" (Requisitos operativos de servidores de nombres raíz), [BCP 40](#), [RFC 2870](#), junio de 2000.
- [RFC3172] Huston, G., "Management Guidelines & Operational Requirements for the Address and Routing Parameter Area Domain ("arpa")" (Directrices de administración y requisitos operativos para el dominio Dominio área de direcciones y parámetros de enrutamiento (arpa)), [BCP 52](#), [RFC 3172](#), septiembre de 2001.
- [RFC4193] Hinden, R. and B. Haberman, "Unique Local IPv6 Unicast Addresses" (Direcciones unicast IPv6 locales únicas), [RFC 4193](#), octubre de 2005.
- [RFC6793] Vohra, Q. and E. Chen, "BGP Support for Four-Octet Autonomous System (AS) Number Space" (Apoyo del BGP para el espacio de números del Sistema Autónomo (AS) de cuatro octetos), [RFC 6793](#), diciembre de 2012.

- [RFC6852] Housley, R., Mills, S., Jaffe, J., Aboba, B., and L. St. Amour, "Affirmation of the Modern Paradigm for Standards" (Afirmación del paradigma moderno para estándares), [RFC 6852](#), enero de 2013.
- [RFC7020] Housley, R., Curran, J., Huston, G., and D. Conrad, "The Internet Numbers Registry System" (Sistema de registro de números de Internet), [RFC 7020](#), agosto de 2013.
- [RFC7249] Housley, R., "Internet Numbers Registries" (Registros de números de Internet), [RFC 7249](#), mayo de 2014.

P3. Apéndice A. Cambios

NOTA: Esta sección será eliminada por el editor del documento RFC al publicarse.

A.1. Cambios de -08 a -09

- Actualización de dirección URL del resumen de la última convocatoria del IETF.
- Dos mejoras editoriales menores.

A.2. Cambios de -07 a -08

- Actualización de texto que describe el proceso de consenso.
- Inserción de texto de aprobación de la IAB.
- Puntero a las actas de IETF 91 para el plan del día y las minutas del grupo de trabajo IANAPLAN.

A.3. Cambios de -06 a -07

- Se combinó "No se necesitan nuevos cambios" con "No se necesitan nuevas organizaciones ni estructuras". Menos palabras para decir lo mismo.
- consultar a consultar y coordinar.
- Comentarios del editor del documento RFC.
- Ediciones en respuesta a la revisión del área de seguridad por Sean Turner.
- Ediciones en respuesta a los comentarios del AD.

A.4. Cambios de -05 a -06

- Inclusión de comentarios sustanciales acordados del AD.
- Cambios editoriales.

A.5. Cambios de -04 a -05

- Cambio a texto más sencillo para responder cuestiones de estabilidad y seguridad.
- Mención del documento RFC 5226bis.

A.6. Cambios de -03 a -04

- Texto adicional en relación con lo que se necesita en la sección III.
- Modificaciones de redacción apropiadas en la sección IV acordes con los cambios realizados en la sección III.
- Edición de Reconocimientos.

A.7. Cambios de -02 a -03

- Uniformidad de terminología.
- Agregado de sección de la IAB.
- Cambios basados en los intercambios del grupo de trabajo con respecto a las preferencias como parte de la transición en relación con los derechos de propiedad intelectual.
- Agregado de intercambios acerca del dominio .ARPA.
- Elaboración de los registros afectados.
- Texto adicional relacionado con la coordinación con la ICANN.
- Los grupos de trabajo pueden adoptar elementos de sus estatutos.
- Las designaciones de la IAB por lo general tienen una vigencia de dos años.
- Agregado de mención al fideicomiso.
- Actualización de consideraciones de seguridad.

A.8. Cambios de -01 a -02

- Mejor descripción de registros especiales y los ASN de BGP.
- Claridad en cuanto al mecanismo de delegación del espacio de direcciones y los ASN.
- Muchas correcciones editoriales.
- Mención de la revisión anual como parte de los SLA.
- Cambio acerca de cómo se presenta la superposición.
- Serie de cambios de redacción menores basados en los comentarios.

A.9. Cambios de -00 a -01

- Reducción importante del asunto principal.
- Agregado de apéndices con estatutos y RFP.
- Cambio del texto sobre jurisdicción.
- Los cambios propuestos incluyen acuerdos complementarios relacionados con la jurisdicción, la resolución de disputas y los derechos de propiedad intelectual, incluidos los nombres y las marcas.

- Leve modificación de los efectos de la transición para hacer referencia al acuerdo complementario.

P3. Apéndice B. Estatutos del Grupo de Coordinación de la Custodia de las Funciones de la IANA

<https://www.icann.org/en/system/files/files/charter-icg-27aug14-en.pdf>

P3. Apéndice C RFP del Grupo de Coordinación de la Transición de la Custodia de la IANA

<https://www.icann.org/en/system/files/files/rfp-iana-stewardship-08sep14-en.pdf>